



del Caldo; para que a sido Elected, el Nacional Antonio
de Reyna. Todos cuatro con la calidad de Interinos
y hasta que esta Municipalidad acuerde su provision con
arreglo a la ordenanza Municipal que rije en esta ma-
teria: Y para el caso de que este acuerdo embolviese alguna
nubidad, queriendo este Municipio reglarse en un todo
a lo que dispongan las Leyes, y que sea mas conforme a Justicia;
a lo que desde luego cede y se somete se fijara Certif-
de este acuerdo, del que para este objeto se estampó en dos
de los convenientes en Expediente reparado y de los edictos que
a consecuencia del acuerdo que queda citado; y del que
asi mismo se fijó en Virtud del acuerdo del Ninte y
tres mandado venir a este Capitular; dando cuenta
con todo a la Honra Dignat.^{na} P^{ro}. para que deter-
mine y remueva lo que tenga por conveniente.

Por el Rejidor D. Julian For se Dijo: Fue protesta contra
lo acordado, en rason a que la Ley ó pauta que debe
seguirse en esta materia, es la ordenanza Munici-
cipal que concede a los hacendados de un Cueda
vuelto, la libertad de elegir mandador; y que ha-
biendose hecho los que a cada una de las Yllos
corresponden, se está en el caso de cumplir su vo-
luntad y sancionarla este Ayuntamiento; principal-
mente si no se pierde de vista lo acordado en
Ninte y tres del corriente, que se publica